



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No.015/2021 – GAMS

**MARIO HERNAN GARCIA OVIDIO
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 32 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales de manera supletoria, mismo que en su numeral 25 del artículo 26 señala que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde municipal: Numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, el art. 7 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*.

Que, esta Autoridad mediante Resolución Municipal N° 037/2020, de 03 de noviembre de 2020, ha sido designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 25) del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde realizar la presente delegación por el resto de la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181, así como la Resolución Municipal N° 037/2020 y otra normativa conexas.



DECRETO EDIL N° 015/2021 "DELEGACION PARA FIRMA DE CONTRATOS"



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

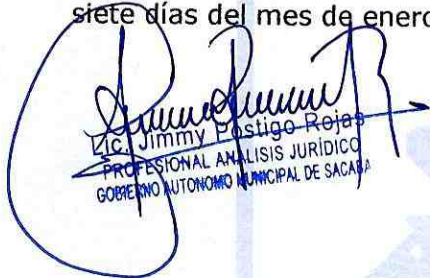
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, al **Dr. RUBEN RAMIRO CLAROS HERBAS – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, la facultad de suscripción de Contratos Administrativos, Modificatorios y Resolución de los mismos en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Directa de Bienes y Servicios de acuerdo al monto de contratación; así como la emisión y suscripción de orden de compra y orden de servicio y dejar sin efecto los mismos de las **Direcciones Administrativas DA-2, DA-4 y DA-5**, con todas las facultades y funciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. Nº 0181) y sus modificaciones, para la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Lic. Jimmy Postigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Adolfo Zabala Loreño
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ramiro Claros Herbas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA